

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 402 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO BLOQUE FRE.JU.VI - Proyecto de Resolución, comisionando a los
Legisladores Pérez y Gómez a Necochea, para asistir a la reunión del MERCOSUR.

Entró en la Sesión 01 de Octubre 1992.

Girado a la Comisión Aprobado - Resolución Nº 190/92.
Nº:

Orden del día Nº: _____

As. 402/92



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

ASUNTOS ENTRADA 877.

DESPACHO PRESIDENCIAL
Fecha 16-10-92 Hs. 10³⁰ Firma [Firma]

USHUAIA, 15 de Octubre de 1992.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO
S / D

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
19-10-92	
MESA DE ENTRADA	
Nº	HS. 15 ³⁰ FIRMA [Firma]

Me dirijo a Ud., a efectos de adjuntar a la presente para su conocimiento, Proyecto de Ley de Promoción de las Exportaciones para la Provincia de Buenos Aires y Certificado de Asistencia al FORO PARLAMENTARIO FEDERAL DEL MERCOSUR, que se llevó a cabo en la ciudad de Necochea los días 09 y 10 de Octubre del corriente año.

Sin otro particular saludo a Ud.,
muy atentamente.-

[Firma]
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

Por disposición del Sr. Vice Pte 12 A/c de la Presidencia, se fue a Secretaría Legislativa a los efectos que correspondan.-
Ush, 16/oct/92

Proo D. J. Parlamento

Edy
Edit E. DEL VALLE
Jefa Despacho y Mesa Entradas
Presidencia
Legislatura Provincial
16-10-92
MARCELO ROMERO
Secretaria Legislativa

As. 402/92



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



Nota Nro. 159, 92.-
Letra: D.C.

Ushuaia, 15 de Octubre de 1992.-

Señor
Secretario Legislativo
Dn. Marcelo ROMERO
S. , D.

Me dirijo a Ud., a los efectos de enviarle, por intermedio de la presente, el material remitido a esta Dirección por el Sr. Legislador Alberto GOMEZ, respecto al Proyecto de Ley de Promoción de las exportaciones para la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el Certificado de Asistencia al "Foro Parlamentario del Mercosur", realizado los días 9 y 10 de Octubre en la ciudad de Necochea.

Atentamente.-

jcm.


ROSA PAULA PETEREIT
DIRECTORA DE COMISIONES
SECRETARIA LEGISLATIVA

Para el Guicini de Inf. Polam. -


19.10.92.
MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

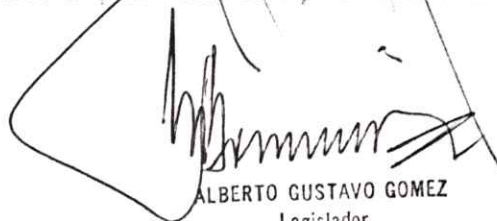
LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

USHUAIA, 15 de Octubre de 1992.

Señora
Directora de Comisiones
de la Legislatura Provincial
Doña ROSA P. FETEREIT
S / D

Me dirijo a Ud., a efectos de adjuntar a la presente para su conocimiento, Proyecto de Ley de Promoción de las Exportaciones para la Provincia de Buenos Aires y Certificado de Asistencia al FORO PARLAMENTARIO FEDERAL DEL MERCOSUR, que se llevó a cabo en la ciudad de Mecochea los días 09 y 10 de Octubre del corriente año.

Sin otro particular, saludo a Ud.,
muy atentamente.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial



INFORME

FORO PARLAMENTARIO FEDERAL

MERCOSUR

**NECOCHEA, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE
1992**

LEGISLADORES

RAUL GERARDO PEREZ

ALBERTO GOMEZ

Sr. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a los demas Sres. Legisladores a los efectos de cumplir con el requisito constitucional de informar sobre la comisión efectuada al FORO PARLAMENTARIO FEDERAL MERCOSUR que se llevó a cabo en la ciudad de Necochea los días 9 y 10 de Octubre Ppdo.

En dicha reunión se llevó a cabo el traspaso de la presidencia del Foro del Diputado Provincial por la provincia de Santa Fé Juan Carlos Galotto al Senador Provincial por la provincia de Buenos Aires Miguel Angel García, quién ejercerá su mandato hasta la próxima reunión, tentativamente a realizarse en la Ciudad de RIO GRANDE, provincia de Tierra del Fuego.

En la jornadas se trataron los siguientes temas:

1- Promoción de las exportaciones y Mercosur. A cargo del licenciado Pablo BARONE.

2- Derecho comunitario y Mercosur. Por el Doctor DI MARCO.

3- La ciencia y la tecnología en el Mercosur. Por los Doctores Horacio POTECA, Eliseo GALLEGO LUESMA y Mario CARAVAGLIA.

4- Medio Ambiente y Mercosur. A cargo de la licenciada Silvia ALCARAZ.

5- Política portuaria. Por el Sr. Jesús GONZALEZ.

6- Integración y comercio internacional. Por el Doctor Hugo KARPLUS.

7- La educación y el Mercosur. A cargo de la directora de escuelas con rango de Ministro de la Provincia de Buenos Aires.

8- Temas diversos y conclusiones a cargo de los siguientes expositores:

a) Don José ALOISI. Intendente de la Ciudad de Necochea.

b) Don Miguel Angel GARCIA. Senador de la Provincia de Buenos Aires y presidente del Foro Parlamentario federal Mercosur.

c) Licenciado Rodolfo FRIGERI. Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

d) Doctor Juan Manuel CASTILLO. Presidente de la Confederación General Económica de la República Argentina.

e) Un representante de la Cancillería de la República Argentina.

f) Doctor Carlos BROWN. Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

Aires.
g) Don Rafael ROMA. Vicegobernador de la Provincia de Buenos

Como conclusión de las charlas allí realizadas podemos decir que el tema fundamental fueron las asimetrías económicas entre nuestro país y Brasil, debido fundamentalmente a los subsidios que tiene este para la industria, compitiendo así en mejores condiciones que nosotros. Otro tema que cabe resaltar es el de la POLITICA PORTUARIA implementada por nuestro país, en la que se destacó el tratamiento que se le ha dado a los puertos de Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca, quedando para la próxima reunión, el desarrollo de la política a implementar en los puertos Patagónicos y fundamentalmente los de nuestra Provincia, el expositor Dn. Jesús Gonzalez es actual Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables aclaró que es importantísimo la reactivación de las hidrovías mediante el influjo de capitales privados, y allí donde no hayan inversiones, el gobierno deberá concurrir, fundamentalmente por que la clave de la competencia internacional es la optimización de las vías navegables. El estado deberá garantizar que las inversiones privadas no se vean afectadas por los cambios de gobierno, la clave está en la seguridad jurídica..

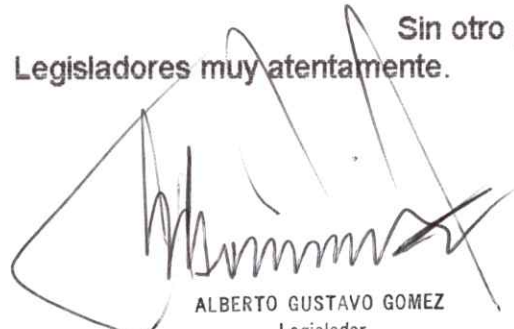
Otro tema abordado fué el de la educación, en la que el Foro considera sumamente importante la unificación de símbolos entre los países signatarios y que estos se introduzcan en la curricula, porque los objetivos generales del Mercosur - desafío para el futuro - se deben buscar desde las aulas.

Con respecto al Comercio Exterior, la disertación giró alrededor del protagonismo del este en el Mercosur, centrado en el mejoramiento de la tecnología tendiente a aumentar las ventajas competitivas de nuestro País. Esta estuvo a cargo del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, Doctor Hugo Karplus.

La disertación sobre ciencia y tecnología que estuvieron a cargo de investigadores de la C.I.C y del Conicet, tuvo como eje principal el tratar de unificar mediante tecnología de punta, existente en nuestro país, los diseños de autopartes, de manera tal que se vaya logrando una independencia de los productos provenientes de los países desarrollados.

Resaltamos que nuestra presencia en este foro pone a la Provincia en un compromiso y desafío en el tema del Mercosur ya que una de las misiones de este es integrar las distintas economías regionales que hoy día tienen diferencias entre sí. En estas discusiones estamos aprendiendo cual es el problema de los cuyanos, de los norteros, los bonaerenses, y cuales los nuestros; nos estamos poniendo de acuerdo y buscamos elementos para coincidir.

Sin otro particular saludamos a Ud. y a los Sres.
Legisladores muy atentamente.



ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial



RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial

CON COPIA A LOS DISTINTOS BLOQUES POLITICOS,
A LA COMISION ESPECIAL MERCOSUR Y A LA DIRECCION DE PRENSA.

*Por disposición del Sr. Vice Pte 1º a/c Presidencia,
fue a secretaría Legaletra.-
WH, 28/10/92*

Edil E. DEL VALLE
Jefe Despacho y Mesa Entradas
Presidencia
Legislatura Provincial

Proyecto de

LEY DE PROMOCION
DE LAS EXPORTACIONES
para la Pcia. de Bs.As.

AUTOR:

SENADOR

MIGUEL ANGEL GARCIA

Presidente de la
Comision de Comercio Exterior
del Honorable Senado de Bs.As.

-1992-

Aires, que se trate de solicitantes empresas PyMes productoras de manufacturas industriales o agropecuarias o productos frescos sometidos a procesos de selección, embalaje y acondicionamiento radicadas totalmente en la Provincia, o que tengan mas del 50% de su capital operativo en la misma, o que poseean mas del 50% de su fuerza laboral en el territorio provincial y que acrediten estar en situación regular con el Fisco Provincial o se trate de Entidades Gremiales Empresarias con personería jurídica.

ARTICULO 189: Hasta tanto se constituya el Ente ----- que crea la presente Ley y se asigne la partida correspondiente en el Presupuesto, autorizase al la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales a imputar partidas a cuenta de futuros ejercicios del Fondo.

CAPITULO V: ENTE BUENOS AIRES EXPORTA

ARTICULO 190: Créase el Ente Interjurisdiccional ----- Buenos Aires Exporta, el que estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Tres (3) miembros por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de la Producción.

2) Por los Presidentes de las Comisiones de Comercio Exterior y de Industria de ambas Cámaras Legislativas.

3) Un (1) miembro por el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

4) Cinco (5) miembros por las entidades empresariales de cúpula de la Provincia integrantes del actual Consejo Provincial de Comercio Exterior Decreto 1.480/91. Confederación Económica de la Provincia, Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires, Asociación de Industriales de Buenos Aires, Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires y la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa.

Todos los miembros cumplirán sus funciones ad-honorem.

ARTICULO 209: El ente deberá reunirse por lo menos una (1) vez al año y será presidido por el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, tendrá su domicilio en la ciudad de La Plata.

ARTICULO 219: Son funciones del ENTE:

1) Asesorar parar el diseño de las políticas básicas para el sector, de acuerdo con los objetivos de la Ley y las orientaciones

generales que imparta el Poder Ejecutivo.

2) Elaborar y presentar a la Autoridad de Aplicación el Plan Anual de Promoción.

3) Delinear el Calendario de Actividades Promocionales.

4) Asesorar a la Autoridad de Aplicación para la mejor administración del Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires.

5) Preexaminar y elaborar los criterios para la fijación de los cupos a fijarse y los criterios de concesión para el otorgamiento de créditos promocionales u operaciones de financiación con cargo al FOPREXBA.

6) Aprobar las cuentas resultantes de ejercicios anteriores.

7) Promover la celebración de los acuerdos comerciales o los convenios destinados a obtener créditos promocionales con organismos de otra jurisdicción, terceros países u organismos multilaterales de crédito o promoción del intercambio comercial.

8) Celebrar convenios con las municipalidades, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

9) Fomentar la concreción de acuerdos para la creación de consorcios, la complementación técnica, financiera o de servicios con

entidades públicas o privadas, locales o del extranjero.

10) Las demás que fije la reglamentación.

ARTICULO 229: Las funciones ejecutivas del Ente ----- estarán a cargo de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, para ello será asistida en forma permanente por el Consejo Asesor Provincial de Comercio Exterior integrado por cinco (5) representantes de las entidades gremiales. El Plenario del Ente, deberá reunirse a tales efectos antes del 30 de octubre de cada año. La disposición de los recursos del FOPREXBA, requerirá la firma conjunta del Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales y del Ministro del ramo.

ARTICULO 239: El Banco de la Provincia de Buenos Aires será el agente financiero del ente, a tales fines intervendrá en toda operación financiera en que éste sea parte. Sus servicios serán remunerados en la forma promocional que determine el Poder Ejecutivo y con cargo al FOPREXBA.

Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar a tales fines los convenios que resulten

necesarios.

ARTICULO 249: El Presidente del Ente podrá celebrar
----- con la Subsecretaría de Comercio,
Industria y Minería los acuerdos que resulten
necesarios a fin de coordinar la concesión de los
beneficios que otorga la presente Ley, con los
dispuestos en la Ley de Promoción Industrial, con
el objeto de incentivar la producción exportadora.

ARTICULO 259: No podrán imputarse al FOPREXBA
----- partidas originadas en sueldos o
contrataciones de servicios personales para el
cumplimiento de tareas propias de la
Administración Pública, a excepción de los
honorarios de los expositores en cursos de
capacitación y otras tareas de capacitación y
asesoramiento, los que no podrán contratarse en
forma permanente.

ARTICULO 269: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La legislación sobre Promoción del Comercio Exterior, viene a llenar un vacío en la legislación provincial que no cuenta con un régimen que sirva de apoyo y estímulo para aquellas empresas, en especial las pequeñas y medianas que hacen de la actividad exportadora su principal quehacer.

No siempre se tiene presente en el ámbito de la producción provincial la importancia del Mercado de Exportación más allá de los productos primarios tradicionales como lo son los cereales y los oleaginosas.

Para remarcar la importancia que tiene en el contexto de la economía provincial el mercado de exportación bien vale traer a colación algunas cifras que resultan elocuentes por sí solas, debido a la magnitud de las mismas.

Sobre un Producto Bruto Interno para todo el País de casi 60 mil millones de dólares, la Provincia aporta con sus 22 mil millones casi el cuarenta por ciento (40%) del total de las exportaciones del país según las variaciones de los últimos siete años, esto en moneda representó

Para esta problemática la Provincia ha para el año 1990, más de 3.780 millones de dólares, equivalente a más de dos veces todo el gasto público de la Provincia del año 1989.

Debe tenerse en cuenta que en la composición de estos 3.700 millones de dólares exportados por la Provincia, más de 2.500 millones pertenecen a productos manufacturados, de los cuales 980 millones de dólares provienen de manufacturas de origen agropecuario y 1.570 millones del sector industrial. Este dato resulta significativo si se toma en cuenta que significa más del 50% del total de las exportaciones industriales del país.

Sin embargo y a pesar de la contundencia de las cifras anteriormente expresadas, normalmente no resulta fácil para aquellas empresas de escala reducida el acceso al mercado internacional debido a una serie de factores que inciden negativamente sobre sus posibilidades, entre estos merece destacarse los siguientes: La imposibilidad de contar con una infraestructura propia para realizar la promoción de sus productos en el exterior, el desconocimiento de los mercados foráneos y de las oportunidades comerciales en tiempo oportuno, y por último la falta de una adecuada estructura de comercialización.

Sobre esta problemática la Provincia ha venido trabajando en los últimos tiempos por medio de las acciones emprendidas por la Subsecretaría de Comercio Exterior y del Banco Provincia, en especial lo relacionado con la prestación de informaciones a los empresarios y la actividad de participación en ferias y la organización de misiones comerciales, pero dicha función resulta constantemente limitada por la falta de recursos específicos destinados a tales fines y por la necesidad de extender estas acciones de apoyo a un menú mas amplio de herramientas.

Entre estas acciones que resultan indispensables y que están previstas en este Proyecto se encuentran las siguientes:

- 1) La posibilidad de implementar una política fiscal de la Provincia específica para el sector exportador, en especial, mecanismos de compensación y devolución de impuestos, ya que como es sabido los países exportan productos y no impuestos.
- 2) La posibilidad de acceder a líneas crediticias promocionales para atender las necesidades de financiación y prefinanciamiento de las empresas exportadoras que deben competir en un mercado internacional dominado por los subsidios y las protecciones, hecho que resulta indiscutido a la luz del virtual fracaso de la

denominada "Ronda Uruguay" del GATT, en torno a la cuestión del proteccionismo y la política de subsidios aplicada por parte de los países industrializados.

- 3) La creación de un fondo específico, destinado a atender las necesidades de promoción y apoyo a la comercialización, en especial para el sector de las PYMES.

Creemos que esta iniciativa puede resultar un complemento ideal de la Ley de Promoción Industrial que oportunamente sancionara esta Honorable Legislatura en la medida que suma beneficios promocionales que se complementan, a los fines de estimular los emprendimientos productivos, con el consiguiente efecto multiplicador y generador de nuevos empleos.

Este Fondo a que hacíamos referencia, será atendido con recursos provenientes del sector contratista del Estado, de manera de no gravar las actividades productivas, ya que esto sería un contrasentido, por cuanto no haría otra cosa que aumentar el denominado "costo argentino" que debe soportar como una carga más el sector exportador de la Provincia.

Si a los hechos ya analizados sumamos las consecuencias que el proceso de apertura de la economía encarado por el Gobierno Nacional trae

aparejado, en especial las influencias sobre la Balanza Comercial y sobre la Bolsa de Pagos, debido al aumento de las importaciones y el deterioro relativo del tipo de cambio real para los exportadores locales, resulta más evidente aún la necesidad de contar con instrumentos que posibiliten una política exportadora eficiente, que aumente la posibilidad de colocación de las manufacturas y productos primarios en los mercados exteriores.

Las nuevas tendencias sobre el comercio internacional nos hablan del Mundo como Mercado Global y de la importancia del agrupamiento regional en la búsqueda de complementación, expansión de los mercados y políticas comerciales y fiscales comunes. Frente a estas nuevas realidades y la creciente demanda de servicios de apoyo a la comercialización, se hace urgente que la Provincia cuente con un régimen legal que fortalezca el perfil exportador del sector productivo de la Provincia, acorde con las nuevas realidades que en materia económica se dan en nuestro país y en el mundo.

Por todo esto, la presente iniciativa viene a constituir un nuevo estímulo para el empresariado bonaerense en especial el sector PyME que está orientado o en vías de hacerlo hacia el mercado de exportación, frente a la histórica perspectiva que

se abre con la concreción del MERCADO COMUN DEL CONO SUR y la nueva orientación de la Política Económica Nacional.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION DE
COMERCIO EXTERIOR DEL SENADO, ACORDE CON EL
DICTAMEN DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION :

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISION DE COMERCIO EXTERIOR:

Las modificaciones introducidas al proyecto de ley por la comision de Comercio Exterior, son el resultado del profundo estudio del mismo efectuado por los organismos tecnicos correspondientes, lo que permitió arribar a un texto consensuado entre el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Economía y las Cámaras Empresariales de la Provincia.

Las principales modificaciones fueron las siguientes:

En el artículo 6, se introduce la obligación por parte del P.E. de devolver los impuestos provinciales a la energía y a los Ingresos Brutos, no solo aquellos que el exportador debe abonar en forma directa, sino tambien la devolucion de aquellos impuestos que forman parte del costo de los insumos que adquiere el productor final. Esta devolucion se prevee que se realice en forma automatica por el sistema de lista positiva y que se liquide en el banco provincia, contra la presentacion del conocimiento de embarque.

Asi tambien se acota que los destinatarios de estos

beneficios, serán la empresas PyMes radicadas en la provincia.

A su vez, se modificó el artículo 13 y sus concordantes, en cuanto a la composición del Fondo de Promoción de las Exportaciones, eliminándose el impuesto sobre las contrataciones del Estado que se preveía, por razones de política fiscal, y en su reemplazo se dispone la financiación del mismo a través del presupuesto, y el arancelamiento de los servicios de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.

Se aclara a su vez con mayor precisión, el destino de los recursos de dicho Fondo, que se destinará a la financiación de proyectos de exportaciones y se precisan las condiciones de acceso a los mismos.

Se impone como condición, para el acceso a los beneficios de la Promoción, que los solicitantes se encuentren en situación regular con el fisco, y que mantengan dicha condición durante el tiempo en que son promocionados.

En el art. 19 y concordantes, se modifica la composición del Ente Buenos Aires Exporta, para

darle mas dinamismo, reduciendo sus miembros a trece y dotandolo de un funcionamiento mas ejecutivo, en cuanto se prefirió reducir la participación del ejecutivo a la del Organismo especifico, para evitar la superposicion de funciones.

Foro Parlamentario Federal MERCOSUR

**El H. Senado de Buenos Aires
y la
Municipalidad de Necochea**

Acreditan que el Sr. *Don José Antonio Aloisi* ha participado de las "Jornadas sobre Problemática Portuaria, Mercosur, Ciencia y Técnica" que se llevaron a cabo en la Ciudad de Necochea, los días 9 y 10 de octubre de 1992.


Don José Antonio Aloisi
INTENDENTE DE NECOCHEA


Sdor. Miguel Angel Garcia
PRESIDENTE DE LA C. DE COMERCIO EXTERIOR
DEL H. SENADO DE BUENOS AIRES

**FORO PARLAMENTARIO FEDERAL
MERCOSUR**

Apel/Nombre: *GOMEZ ALBERTO*.....

Empresa/Inst: *LEGISLATURA T. DEL FUEGO*...

Cargo/Ocup: *LEGISLADOR PROVINCIAL*.....

Honorable Senado de Buenos Aires
Municipalidad de Necochea

LEY DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES

El H. Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO 1: OBJETIVOS

ARTICULO 1º: Serán objetivos básicos de la Política

----- Comercial Internacional de la Provincia de Buenos Aires los siguientes:

- a) La promoción del intercambio comercial entre la Provincia de Buenos Aires y los demás países del mundo, poniendo especial interés en el intercambio con los países miembros del MERCOSUR.
- b) El principio fundamental de la política comercial internacional de la Provincia será el fomento, promoción y aumento de las exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia, en especial aquellos generados por la pequeña y mediana empresa.
- c) La diversificación de la oferta exportable de la Provincia tendiente al crecimiento de la exportación de valor agregado, y de aquellos

otro productos a quienes la participación en el mercado internacional les posibilite la reducción de sus costos y un nivel creciente de competitividad.

- d) La mayor y mejor utilización de las materias primas y de la tecnología de origen nacional, de manera de coordinar el esfuerzo productivo de la Provincia para incrementar el valor y la calidad de los productos destinados a la exportación.
- e) Facilitar al productor o al exportador de bienes y servicios destinados al mercado de exportación el acceso a la tecnología, los bienes de capital, el "know how", el "marketing" y todo otro requerimiento que estos tengan, para lograr la colocación de sus productos en los mercados internacionales.
- f) Asegurar que los beneficios que se deriven de la actividad exportadora alcancen a todas las regiones de la Provincia facilitando su integración y desarrollo.
- g) Promover la creación de empresas para el Comercio Exterior, públicas, mixtas y privadas así como consorcios y cooperativas de exportación con el objeto de incrementar la presencia exterior de los productos de la Provincia.
- h) Propiciar la realización de acuerdos

bilaterales, multilaterales, con organismos internacionales de crédito, con instituciones nacionales o internacionales de apoyo científico destinados a favorecer la cooperación internacional, en especial la integración a nivel regional, estableciendo mecanismos de reciprocidad comercial y favoreciendo una mayor complementación y efectividad en el intercambio económico.

- i) Facilitar la cooperación comercial internacional privada, de manera de complementar las disponibilidades económicas, por medio de formas asociativas flexibles y eficientes, en especial la formación de "joint ventures" y otras formas análogas para la incorporación de capitales o tecnologías no disponibles en el País, o la exportación de las existentes.

CAPITULO II: PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 29: La Autoridad de Aplicación de la ----- presente Ley debe en el término de sesenta (60) días de sancionada la presente, elevar al Poder Ejecutivo el Plan Anual de Promoción de las Exportaciones, . Dicho Plan contendrá los lineamientos básicos de la política de Promoción, así como también el calendario de ferias, misiones, actividades de los trade -

centers de la Provincia y todo otro evento y/o actividad promocional que fuere a realizarse durante el año. El Plan deberá confeccionarse antes del 30 de octubre de cada año para tener aplicación al año siguiente.

ARTICULO 39: La Autoridad de Aplicación, a los ----- efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la presente Ley, podrá celebrar los convenios que resulten necesarios, con las entidades privadas o públicas que fuere menester, en especial con las Cámaras Regionales o sectoriales de la Provincia, así como con las municipalidades, a fin de aunar y coordinar el esfuerzo promocional.

ARTICULO 40: De acuerdo a lo que disponga la ----- reglamentación, la Autoridad de Aplicación, será la encargada de conceder, regular y fiscalizar el otorgamiento de los beneficios promocionales que por esta Ley se crean. Para esto deberá tener en cuenta los objetivos de la presente, el Plan Anual a que se refiere el Art. 29 y las demás orientaciones que sobre política comercial internacional adopte el Poder Ejecutivo, en especial, deberá propender a la armonización de la presente con el régimen de Promoción Industrial

de la Ley 10.547, tendiendo a que las disposiciones de la presente Ley constituyan un incentivo adicional, para la radicación de nuevas plantas industriales en la Provincia, o para la incorporación de capitales o tecnologías nuevas que signifiquen un aumento de la capacidad productiva orientada a la exportación.

ARTICULO 59: Para el cumplimiento de la presente,

----- la Autoridad de Aplicación podrá implementar las siguientes medidas:

- a) Actividades de Promoción de los productos de la Provincia en especial: organización y/o participación en ferias o exposiciones para la participación de las mismas, realización y/o distribución de material impreso, fílmico o análogos destinados al conocimiento en los mercados exteriores de los productos exportables.
- b) Organización de Misiones Comerciales públicas o mixtas con el fin de acceder a nuevos mercados o afianzar la presencia en aquellos existentes y financiar cuando resulte necesario la participación en las mismas.
- c) Releva el potencial exportable de la Provincia, a los efectos de poder diseñar una mejor política de exportaciones.
- d) Brindar a los exportadores, asistencia técnica y

legal, en especial, estudios de mercados, normas sobre calidad y embalaje, costos, aranceles, y en general toda otra información que pudiere resultar útil para aquellos productores, que por las características estructurales propias, no pudieren acceder con facilidad a la información necesaria a los fines del mejor conocimiento de los mecanismos del comercio internacional.

- e) Financiar programas que reúnan las condiciones técnicas, económicas, financieras y de promoción que el Ente que se crea por la presente determine, basándose en recursos propios y en los que capte en los mercados locales y de capitales locales y del exterior.
- f) Procurar que las empresas promocionadas alcancen los más altos niveles de eficiencia y competitividad, para lo cual en los acuerdos que celebre, podrá establecer condiciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, societarios y operativos en general.
- g) Establecer en forma anual, un detalle de prioridades por sector productivo y los acuerdos con las entidades o grupos representativos de los mismos, a fin de lograr que dichos sectores estén informados,

preparados y participen activamente en el proceso de integración del Mercosur, siendo protagonistas de aquellas acciones donde sea posible su participación.

CAPITULO III : BENEFICIOS PROMOCIONALES

ARTICULO 62: El Poder Ejecutivo dispondrá la _____ devolución de los impuestos provinciales a la energía y a los ingresos brutos abonados por los exportadores de productos elaborados y facturados en la Provincia de Buenos Aires en forma directa, o en forma indirecta por la composición del costo de los insumos en la medida en que estos hubieran incidido efectivamente en los costos finales de los productos exportados, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación en base a las siguientes consideraciones:

- 1) En ningún caso este beneficio puede dar lugar a que por incidencia en el cálculo o determinación de tributos cuya recaudación está a cargo de la Nación, se obtenga un doble beneficio de exención sobre un mismo tributo, las disposiciones sobre beneficios fiscales contenidas en la presente deben entenderse con sentido de complementación y no de acumulación con beneficios similares otorgados por la Nación.
- 2) Los beneficios establecidos en este artículo

serán otorgados a aquellas empresas PyMes productoras de manufacturas de origen industrial o agropecuario, o de productos agropecuarios frescos que hayan sido sometidos a procesos de selección, acondicionamiento y embalaje para ser destinados al consumidor final, de manera que pueda considerarse producto final destinado a la exportación y que se encuentren radicadas en la Provincia de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.

3) La devolución se realizará en base al sistema de lista positiva y su trámite será automático con Declaración Jurada y acompañando el respectivo conocimiento de embarque de la exportación que genera el derecho a la devolución.

4) El Banco de la Provincia de Buenos Aires será el agente encargado de liquidar los importes correspondientes, de acuerdo al convenio que a estos fines deberá instrumentar con la Autoridad de Aplicación de la presente y con el Ministerio de Economía.

ARTICULO 79: Las devoluciones previstas en el ----- artículo anterior serán actualizadas por el Poder Ejecutivo en forma tal que garantice al exportador la restitución en terminos reales del impuesto abonado.

ARTICULO 89: Se entenderá por bienes y servicios
----- promocionados aquellos que se
encuentren en el Plan Anual a que se refiere al
Artículo 29 de la presente y que deberán contemplar
algunos de los siguientes principios:

- a) Según la mayor capacidad para alcanzar niveles
decrecientes de costos y su efecto multiplicador
sobre el conjunto de la estructura productiva a
través del acceso al mercado externo.
- b) Según mayor valor agregado.
- c) Según la gravitación regional de cada producto,
atendiendo a las condiciones de elaboración y
comercialización.
- d) Según la importancia de los productos
promocionados para diversificar e integrar la
estructura productiva de cada subregión de la
Provincia.

ARTICULO 90: La exportación de bienes o servicios
----- gozará de una o más de las siguientes
medidas de promoción, en relación al cumplimiento
de los objetivos de la presente Ley:

- 1) Reintegro impositivo consistente en la
restitución total o parcial de los importes que
se hubieren pagado en concepto de tributos
provinciales en todas las etapas de producción o
comercialización en toda o parte de la
mercadería que se exportare para consumo a

título oneroso o bien por los servicios que se hubieren prestado con relación a dicha mercadería.

- 2) Prefinanciación y financiación consistente en apoyo crediticio a las distintas etapas de la producción o comercialización de las operaciones de exportación de bienes o servicios.
- 3) Post-financiación en condiciones especiales y montos relacionados con el valor F.O.B de los bienes y servicios exportados con el propósito de asegurar la continuidad de las corrientes exportadoras.

Para atender la financiación de las medidas promocionales a que se refiere este artículo el Poder Ejecutivo celebrará con el Banco de la Provincia los acuerdos que resultaren necesarios.

ARTICULO 109: La Autoridad de Aplicación ----- establecerá normas para determinar en forma fehaciente la utilización de los medios asignados.

ARTICULO 110: El Poder Ejecutivo, a través del ----- Organismo de Aplicación establecerá la aplicabilidad de las normas de promoción para aquellas operaciones que se realicen bajo modalidades del Comercio Exterior, que no impliquen

movimiento efectivo de divisas.

CAPITULO IV: FONDO DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 129: Créase el Fondo de Promoción de las
----- Exportaciones de Buenos Aires
(FOPREXBA), cuenta especial con el objeto de apoyar
y estimular al sector exportador de la Provincia,
preferentemente de la mediana y pequeña empresa y
de las demás economías de las subregiones, mediante
las acciones que prevee esta Ley. Este fondo será
administrado en la forma que determina la presente.

ARTICULO 130: El Fondo a que se refiere el
----- artículo anterior se integrará de la
siguiente manera:

1) Por los recursos que anualmente fijará la Ley de
Presupuesto como Partida Especial, tomando
en cuenta la estimación de los fondos ingresados al
mismo en el período inmediato anterior.

2) Por los ingresos provenientes de las Tasas y
Aranceles que la Subsecretaría de Relaciones
Económicas Internacionales y el Ente que por esta
Ley se crea cobren por los servicios que presten,
de acuerdo con lo que disponga la Ley Impositiva.

3) Por las utilidades excedentes de períodos
anteriores.

4) De las multas, intereses y recargos originados por transgresiones a las condiciones de la promoción, o a los acuerdos particulares que a esos fines se celebren entre la Autoridad de Aplicación y los exportadores.

5) Por los demás recursos que la Autoridad de Aplicación obtenga de créditos u otras operaciones o acuerdos que celebre con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

ARTICULO 149: Con el objeto de dar cumplimiento a ----- lo establecido en la presente Ley, la Ley de Presupuesto Anual proveerá una asignación especial denominada "FOPREXBA" para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, los fondos exedentes de cada período y las utilidades que por las operaciones de crédito o análogas pasaran a la misma cuenta al ejercicio siguiente.

ARTICULO 150: El destino de los recursos de dicho ----- Fondo será el siguiente:

1) Asistencia de proyectos de desarrollo de exportaciones.

2) Incorporación de tecnologías y conocimientos.

- 3) Elaboración de estudios de mercados.
- 4) Diseño de ingeniería financiera para proyectos exportadores.
- 5) Mejoramiento de productos destinados al mercado exterior.
- 6) Implementación de procesos de calidad y nuevas técnicas de embalaje y mercadotecnia.
- 7) Formación y capacitación empresarial.

ARTICULO 169: A estos fines la Autoridad de _____ aplicación podrá implementar algunas de las siguientes medidas:

- 1) Subsidios de hasta el 50 % del monto del emprendimiento, con la condición de que el solicitante haya efectivizado el aporte del 50% restante, antes de hacerse efectivo el mismo.
- 2) Créditos hasta del 100% del emprendimiento, reintegrables a las tasas que se fijen para la operatoria, y avalados en la forma que determine la reglamentación.

ARTICULO 170: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 171: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 172: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 173: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 174: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 175: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 176: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...

ARTICULO 177: El Fondo de Promoción de las Exportaciones de Buenos Aires...